



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12601, 184/12602

19/05/2017

34846, 34847

AUTOR/A: ALLI MARTÍNEZ, Íñigo Jesús (GMX); SALVADOR ARMENDÁRIZ, Carlos Casimiro (GMX)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas, se informa que por lo que se refiere a impulsar las iniciativas necesarias para que se reforme la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección integral a las víctimas del terrorismo, con la participación de las asociaciones de víctimas del terrorismo, dicho estudio se realizó a finales de la legislatura pasada.

Asimismo, se han mantenido rondas de contacto por parte del Ministro del Interior y de la Directora General de Apoyo a las víctimas del Terrorismo con las distintas entidades representativas de los intereses de las víctimas del terrorismo con el objetivo de conocer sus necesidades y, en consecuencia, elaborar un estudio integral y actualizado que permita un impulso integral de las reformas más demandadas, entre las que se encuentra equiparar las cuantías máximas a abonar por el Estado, según exista o no responsabilidad civil fijada en sentencia penal.

Una vez recogidas las principales demandas, se ha emprendido un análisis técnico que deberá acompañarse de la necesaria memoria económica y que una vez se complete, se enviará a las distintas asociaciones y fundaciones para que incorporen sus propuestas y observaciones.

No obstante, la Dirección General de Apoyo a las Víctimas del Terrorismo estima que dado que la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, fue fruto de un amplio consenso parlamentario, y aprobada como resultado de una Proposición de Ley, una propuesta de modificación legal como la que se plantea, debería contar con el apoyo de los grupos parlamentarios de ambas Cámaras como paso previo a su tramitación por el Gobierno, apoyo que garantice el mayor de los consensos en la mejora de los derechos de las víctimas del terrorismo y, por tanto, su aprobación.

Por otra parte, cabe señalar que el Reglamento de desarrollo de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, previó el plazo de un año desde su entrada en vigor, el 19 de septiembre de 2013, para solicitar la mayoría de las ayudas e indemnizaciones previstas en la ley para las víctimas de los atentados anteriores a la entrada en vigor de la ley.



Desde la Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo, partiendo de la primacía del apoyo a la víctima dentro del respeto al principio de seguridad jurídica que exigen los procedimientos y sus plazos, se ha aplicado el mecanismo de la ayuda extraordinaria del artículo 36 de la Ley para conceder a aquellas víctimas y familiares que desconociesen los plazos legales, idénticas indemnizaciones que a aquellas que lo hubieran solicitado en plazo, sin perjuicio de que se esté estudiando una reforma normativa para sustituir este recurso provisional de la ayuda extraordinaria por una ampliación de plazos, de tal manera que ninguna familia se quede sin cobrar estas ayudas por desconocimiento de los plazos legales.

Madrid, 8 de septiembre de 2017